



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A GENERAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS Y LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO, CON LA FINALIDAD QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO LEGAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 apartado D, inciso r de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración se está Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A GENERAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS Y LOS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO, CON LA FINALIDAD QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO LEGAL.**

ANTECEDENTES

1. Que, con motivo de la reactivación económica de la Ciudad de México, tendiente a la recuperación de la actividad comercial, tras los estragos que la pandemia por COVID-19; en 2021 se implementaron medidas de reactivación que permitieron la apertura del 100 % de las unidades económicas en la capital.¹

2. Muestra de lo anterior, en la Ciudad de México durante el primer semestre de la anualidad en curso, se abrieron 9 mil 680 negocios de bajo impacto, que, de conformidad con el artículo 35 de

¹ <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Durante-2021-se-abrieron-16726-negocios-de-bajo-impacto-en-la-CDMX-Sedeco-20220104-0050.html>

la Ley de Establecimientos Mercantiles aplicable a la Ciudad de México, proporcionan los siguientes servicios:

- I. De hospedaje prestados por hospitales, clínicas médicas, asilos, conventos, internados y seminarios;*
- II. De educación de carácter privado en los niveles preescolar, jardín de niños, básica, bachillerato, técnica y superior;*
- III. De reparaciones mecánicas, hojalatería, pintura, eléctricas, electromecánicas, de lavado y/o engrasado, vestiduras, instalación de alarmas y/o accesorios similares de vehículos automotores;*
- IV. De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos;*
- V. De estacionamiento público;*
- VI. Alquiler de mesas de billar o líneas para boliche;*
- VII. Baños Públicos, masajes y gimnasios;*
- VIII. Venta de abarrotes y comestibles en general;*
- IX. De elaboración y venta de pan;*
- X. De lavandería y tintorería;*
- XI. Salones de fiestas infantiles;*
- XII. Acceso a la red de Internet;*
- XIII. De venta de alimentos preparados;*
- XIV. Los salones de belleza y peluquerías; y*
- XV. De tatuajes, perforaciones y micropigmentación, y*
- XVI. Los demás no comprendidos en el Título VI de esta Ley, en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios comerciales, con fines de lucro.²*

Bajo este entendido y cómo puede obtenerse de la lectura del listado anterior, la mayoría de estos establecimientos de bajo impacto, está dirigido al mantenimiento de la economía de las familias en la Ciudad de México, lo que se traduce en la principal fuente de ingresos para la subsistencia de estos núcleos familiares.

3. Por tanto, este índice de nuevos establecimientos que abrieron en el periodo de enero a julio de la presente anualidad, que en palabras del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México representa un incremento del 20% en comparación con el mismo periodo del año 2021; pero también significa la creación de 92 mil 590 empleos³, es decir, que el incremento de establecimientos mercantiles en funcionamiento repercute de manera significativa en la economía de la comunidad en donde decide iniciar sus actividades, lo que refleja un incremento en la actividad económica de la capital.

² Ley de establecimientos mercantiles aplicable a la Ciudad de México, artículo 35.

³ <https://twitter.com/SedecoCDMX/status/1546184713756344323/photo/1>

4. Entre las alcaldías que lideran la apertura de estas nuevas unidades económicas de enero a junio 2022 son: Cuauhtémoc (2 mil 46), Benito Juárez (mil 179) y Miguel Hidalgo (878); y en entre las principales demarcaciones territoriales con mayor incremento de nuevos empleos se encuentran Miguel Hidalgo /23 mil 518), Cuauhtémoc (15 mil 984) y Benito Juárez (9 mil 143), de conformidad con el boletín SEDECO/2022.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es el caso que, la Ley de Responsabilidad Social Mercantil para la Ciudad de México, limita en su artículo 26 la posibilidad de las personas titulares de establecimientos mercantiles de bajo impacto de solicitar a través de la plataforma digital, que se realice una visita de verificación voluntaria por única ocasión.

La situación anterior puede ser un impedimento para que los y las titulares de estos establecimientos puedan erradicar las posibles irregularidades en sus actividades y en consecuencia obstaculice la posibilidad de mejorar la calidad de sus servicios, lo que también puede generar sanciones en próximas verificaciones.

Lo anterior, toda vez que, una vez agotada esta única visita de verificación voluntaria que la legislación permite, los titulares de las unidades económicas en comento estarían a la espera de que el resultados de las visitas de verificación ordinarias o extraordinarias, que se les practique, no sea en sentido negativo, es decir, en la imposición de sanciones económicas, la clausura o suspensión temporal de sus actividades económicas y la revocación de Avisos y/ o permisos para su funcionamiento.

La situación anterior, como se estudió en el apartado de los antecedentes del presente punto de acuerdo, traería un declive en la actividad económica de la comunidad en la que operan estos establecimientos, pues a la clausura o suspensión temporal de sus actividades económicas se perderían empleos, lo que provoca la pérdida de la principal y en ocasiones la única fuente de ingresos de las familias en la Ciudad de México y con esto una disminución notoria en el nivel de vida de las mismas.



Por lo que, con el objetivo de proteger los empleos generados por los establecimientos mercantiles y con esto la economía de las familias en la Ciudad de México es necesario solicitar a las dieciséis alcaldías de la capital; así como a la directora general del Instituto de Verificación, todos de la Ciudad de México, para que a treves de sus sitios web oficiales y redes sociales se oriente, con una óptica garantista, comprensiva, de cooperatividad, a los y las titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto sobre los lineamientos para el correcto funcionamiento de los mismos y los trámites que como resultado de su actividad deban de realizar, lo anterior, con el objetivo de mantener dentro de la legalidad sus actividad e impedir cualquier cese de actividades que pudiera preverse.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a ejercer de manera libre el comercio, siempre y cuando se atiendan a las normas que regulan los derechos y obligaciones que implica el ejercicio de esta profesión, siendo así que, ante su naturaleza de derecho humano, no puede existir limitación alguna a su ejercicio en una norma secundaria, entonces, cualquier limitación debe de estar contenida en el texto vigente de nuestra máxima ley, en observancia nuestro principio de supremacía constitucional.

SEGUNDO. El objetivo primordial de las visitas de verificación es la implementación de la responsabilidad social mercantil que otorguen beneficios y facilidades administrativas a personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto, de conformidad con el artículo primero de la Ley de Responsabilidad Social Mercantil para la Ciudad de México.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a los titulares de las dieciséis alcaldías de la capital; así como a la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para que, a través de sus sitios web oficiales y redes



**ERNESTO
ALARCÓN
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRI
DISTRITO 33

sociales, se oriente con una óptica garantista, comprensiva, de cooperatividad, a las y los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, sobre los lineamientos para el correcto funcionamiento de los mismos y los trámites que como resultado de su actividad deban de realizar; lo anterior, con el objetivo de mantener dentro de la legalidad sus actividad e impedir cualquier cese de actividades.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los once días del mes de septiembre del dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Ernesto Alarcón

**ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**